



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración de esta asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE COLILLAS DE CIGARROS**, al tenor de lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer que:

- Será responsabilidad de toda persona, física o moral, tirar o arrojar colillas de cigarro en los contenedores indicados.
- Se prohíbe arrojar o tirar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, colillas de cigarro. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa de 30 a 300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- Los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarros. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa de 500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.
- Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, colocarán en el exterior de sus instalaciones y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarro. En caso de incumplimiento se sancionará con una multa de 500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

Fumar es un hábito nocivo para la salud, pero también genera un impacto negativo en el medio ambiente. El tabaco produce contaminación atmosférica, deforestación, cambio climático, generación de residuos e incendios forestales. Hoy en día, en gran parte de las ciudades, existen restricciones para fumar en espacios cerrados.

Cuando pensamos en las colillas tal vez tengamos la idea de que no son contaminantes, pues el tabaco y la nicotina del cigarro ya fueron consumidas y no existe otro material en el filtro que pueda dañar al medio ambiente. Incluso hay gente que cree que, por su apariencia y su pequeño tamaño, las colillas de cigarro son



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

biodegradables. Pero lo cierto es que estos filtros pueden llegar a causar daños inimaginables.

En nuestro país, más del 50% de los cigarrillos se consumen en el exterior y de éstos, únicamente un aproximado del 59% se deposita en ceniceros o basureros. Esto quiere decir que más de 4,000 millones de colillas acaban en los suelos de las ciudades de México.¹

Tan sólo una colilla de cigarrillo tarda de dos a 10 años en degradarse. Pero la verdad, es que el tiempo no es lo más preocupante de este asunto. Aquí lo que más influye es que las toxicidades de las colillas de cigarrillo se van acumulando durante los años.

Para empezar, las colillas están hechas con acetato de celulosa, un elemento que por sí solo tarda más de 100 años en degradarse de manera natural², por otro lado, el acetato de celulosa funciona como una clase de aspiradora que absorbe todos aquellos químicos nocivos a los que se vea expuesto, por ello su toxicidad es aún mas preocupante que su degradación.

Siguiendo con los efectos negativos de las colillas de cigarrillo es importante mencionar lo señalado por Leopoldo Benítez González, biólogo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien afirma que las colillas de cigarrillo en los océanos son más contaminantes que los popotes, y aunque pueden ser reciclables, no hay un manejo integral para ellas y que una sola colilla es capaz de contaminar hasta 50 litros de agua potable o 15 litros de agua de mar³.

¹ Véase: Colillas de cigarrillo: una amenaza para la biodiversidad. Disponible en <https://mxcity.mx/2016/03/colillas-de-cigarrillo-una-amenaza-para-la-biodiversidad/>

² Véase: ¿Cuánto tiempo tarda en degradarse una colilla?. Disponible en: <https://es.calcuworld.com/cuantos/cuanto-tiempo-tarda-en-degradarse-una-colilla/>

³ Véase : Por qué las colillas de cigarrillo pueden ser más contaminantes que los popotes. Disponible en : <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/25/por-que-las-colillas-de-cigarrillo-pueden-ser-mas-contaminantes-que-los-popotes/>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No olvidemos que el objetivo principal de las colillas, es filtrar y acumular los componentes de tabaco. Contrario a lo que muchos creen, la vida de una colilla de cigarro no acaba cuando el consumidor lo lanza al suelo o lo pisa. La colilla seguirá absorbiendo todos aquellos químicos nocivos con los que se tope en las calles.⁴

De primera instancia, este componente de las colillas podrá sonar bueno. El filtro funciona como una clase de aspiradora, ya que se encarga de recoger todos los elementos dañinos del ambiente. Pero no, lo que sucede durante los años subsecuentes es que las colillas van siendo arrastradas hacia las alcantarillas y es cuando éstas se mezclan con el agua y es cuando los problemas con la fauna comienzan a aparecer.⁵

Por otro lado, las colillas de cigarro representan más del 25% de basura en las playas. Cuando una colilla llega a los ríos y mares y hace contacto con el agua, todos los residuos peligrosos son soltados.⁶

Si un animal marino consume agua que estuvo contaminada por colillas, puede contraer enfermedades e inclusive morir. También sucede con los animales en el exterior, como los pájaros que confunden las colillas con comida y se tragan miles de componentes químicos que pueden matarlos en cuestión de dos horas.⁷

Las colillas constituyen unas de las primeras fuentes de basura en el mundo⁸:

⁴ Ibídem

⁵ Véase: Colillas de cigarro, una amenaza para la biodiversidad. Disponible en: <https://mxcity.mx/2016/03/colillas-de-cigarro-una-amenaza-para-la-biodiversidad/>

⁶ Ibídem

⁷ Ibídem

⁸ Véase: El problema de las Colillas o el tabaquismo. Disponible en: <http://www.enplenasfacultades.org/el-problema-de-las-colillas-o-el-tabaquismo/>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- Los restos del cigarrillo suponen el 30% del total de desperdicios en el mundo, por delante de los envases de alimentos, botellas y bolsas de plástico.
- Se estima que una colilla puede tardar en descomponerse entre 8 y 12 años.
- El filtro de las boquillas acumula parte de los componentes nocivos del tabaco y los libera en contacto con el agua, lo que supone una grave amenaza para la biodiversidad.
- Las soluciones a este fenómeno pasan por incrementar la sensibilización, las sanciones, los impuestos y la presión a estados y las tabaquerías.

En México se producen cinco mil millones de colillas de cigarro al año, las cuales en el futuro podrían ocuparse para fabricar papel, cartón, aislantes acústicos macetas, ladrillos y cuadernos, de acuerdo al proyecto de una estudiante de la Universidad Tecnológica de México (Unitec).⁹

El proyecto Ecofilter, ganador del Premio de dicha casa de estudios a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo Social, consiste en extraer pulpa de celulosa de las colillas para generar una pasta de la que se elaboran los materiales ya mencionados.¹⁰

Paola Alejandra Garro Almenara, líder del proyecto, dijo que se trata de un sistema de recolección y reciclado de dichos destellos de los cigarrillos. La celulosa que se

⁹ Véase: Buscan utilizar colillas de cigarro para fabricar papel y ladrillos. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/buscan-utilizar-colillas-de-cigarro-para-fabricar-papel-y-ladrillos/1231736>

¹⁰ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

obtenga puede emplearse como materia prima en la elaboración de artículos como fundas, suelas y aislantes térmicos y acústicos.¹¹

En las últimas décadas, debido al alto incremento en la contaminación ambiental, se nos ha venido educando acerca del adecuado manejo, control y reciclaje de los desechos. Aunque de una manera lenta y costosa, pero gracias a grandes esfuerzos por parte del gobierno, instituciones y empresas privadas, las labores de información han ido en aumento y poco a poco se empieza a crear conciencia en la población acerca del manejo responsable de los desechos. Latas, papel, plástico, y hasta desechos tecnológicos, pero en esta lista no se nos ha comunicado acerca de las colillas de los cigarrillos.

Basta con observar detenidamente los lugares públicos de alto tránsito para caer en conciencia de la enorme cantidad de estos elementos que se encuentran desechados en las aceras, calles, caños, parques, etc. Muchos lo ven como un pequeño papel que rápidamente se degradará o algo tan pequeño que no requiere ser desechado o ser tratado. Pero la realidad es otra y no existe conciencia acerca de ello.

Las colillas de cigarro son consideradas en general como el residuo más común que se produce a nivel mundial y, en este sentido, de acuerdo a la organización Ocean Sentry, se tiran cada año alrededor de 767 millones de kilogramos de colillas, lo que significa alrededor de 4.5 trillones de colillas. De acuerdo a esta misma organización, una colilla cualquiera puede tardar de 18 meses a 10 años en deshacerse, aunque no son biodegradables. Además, señalan que contienen toxinas de plomo, arsénico y cadmio, que son sustancias que contaminan tanto

¹¹ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

suelo y agua. En este sentido, una sola colilla puede llegar a contaminar 50 litros de agua.

Aunado a lo anterior, más de la mitad de los incendios forestales son causados por las colillas de cigarro que son arrojadas al suelo de manera irresponsable. De igual manera, incendios en inmuebles en muchas ciudades también son provocados por colillas. Solamente en Estados Unidos, por dar un ejemplo, alrededor de 100 personas mueren por incendios provocados por colillas de cigarro y la mayoría son menores de edad y no fumadores, además de que los costos por no fumar adecuadamente ascienden a alrededor de seis mil millones de dólares.¹²

La Encuesta Nacional de Adicciones señaló que en nuestro país hay aproximadamente 17 millones de fumadores y cada uno de ellos consume aproximadamente 127 cajetillas de cigarros al año, que equivalen a 2,540 cigarros. Asimismo, dicha encuesta señaló que en México al año se producen alrededor de cuarenta y cinco mil millones de colillas de cigarro y de acuerdo a la organización Smoke Life, que como parte de acciones que tienen de reciclado, llegan a recolectar de un solo establecimiento mercantil, en una semana, de 1500 a 3000 colillas de cigarro. Además, señalan que el 41% de esas colillas se deposita en algún sitio de disposición final o basureros, mientras que el restante 59 % (que equivaldría a 29,500 millones de colillas, como se mencionó con anterioridad), queda esparcido en las calles, generando una gran contaminación del suelo y el agua.¹³

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, más de siete millones de personas mueren al año a causa del tabaquismo, de las cuales arriba de seis

¹² Véase: Colillas de cigarro generan daño ambiental que repercute a la salud. Disponible en: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/10/02/colillas-de-cigarro-generan-dano-ambiental-que-repercute-en-la-salud.html>

¹³ Véase: Mexicanos Reciclan Colillas de cigarros. Disponible en: <https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/mexicanos-reciclan-colillas-de-cigarros-018685>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

millones son fumadores directos y casi 900 mil pasivos, es decir, personas que no consumen tabaco, pero que están expuestas al humo ajeno.¹⁴

Y es que a pesar de su pequeño tamaño, las colillas tienen sustancias perjudiciales para la salud y el medio ambiente, toda vez que contienen elementos como nicotina, alquitrán, acetato de celulosa e hidrocarburos, así como metales pesados como plomo, arsénico y cianuro.¹⁵

De acuerdo a datos de la OMS, para elaborar 300 cigarrillos es necesario talar 8 árboles, eso sin contar los árboles usados en la fabricación del papel para el cigarrillo y las cajetillas, la construcción de los graneros en los que se almacenan y la leña usada para curar las hojas del tabaco para que adquieran su característico aroma.¹⁶

Un informe reciente de Ocean Conservancy, muestra que las colillas de cigarros son la principal causa de basura en los océanos, parques, calles y playas. En los últimos años, esta organización ha recogido 65.3 millones de kilos de basura a lo largo de 468 mil 319 kilómetros de costa en 152 países. De esta basura, 32% fueron colillas de cigarros, seguidas por envoltorios de comida con 8%, tapas con 8%, así como cubiertos, vasos y platos con 6%.¹⁷

Por otro lado, uno de los hábitos más comunes de los fumadores es botar la colilla del tabaco por la ventana del auto sin haberla apagado primero. Esta es una causa para iniciar un incendio, especialmente en la época del verano, donde los vientos

¹⁴ Véase: Tabaco. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Véase: Cómo afecta el consumo de tabaco al ambiente Disponible en: <https://www.ngenespanol.com/naturaleza/como-dana-el-tabaco-al-medio-ambiente/>

¹⁷ Ibídem



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

superan los 50 kilómetros por hora. Esa velocidad aviva el fuego de la colilla y la arrastra hasta una zona seca, causando un incendio. Cada año en el mundo se producen más de 100 mil incendios forestales que consumen entre 1,6 y 2 millones de hectáreas de terreno. Una investigación de National Geographic revela que la mayoría de ellos son causados por personas.¹⁸

Igualmente, según la publicación “Las colillas permanecen durante doce años en la naturaleza” del nationalgeographic.es, en un informe de 2017 (actualizado al 2020) sobre el impacto medioambiental del tabaco, la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó de que cada año generamos entre 340 y 680 millones de kilos de residuos procedentes de la industria del tabaco. “Las consecuencias ambientales del consumo de tabaco lo trasladan de ser un problema individual a ser un problema humano”, afirmó en aquel informe Oleg Chestnov, subdirector general de la OMS. “No se trata solo de la vida de los fumadores y de quienes les rodean, o incluso de aquellos involucrados en la producción de tabaco. Lo que ahora está en juego es el destino de un planeta entero”, concluyó.

II. CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, 3 de cada 10 personas son fumadores y potencialmente 65% de las colillas terminan en el suelo. ¿Qué impacto puede tener esto? El problema surge una vez que llueve, pues las colillas no se quedan en las banquetas; por el contrario, el agua disuelve parte de sus componentes que tienden a transportarse a las coladeras como producto de las corrientes pluviales, lo que además contribuye al taponamiento del drenaje.¹⁹

¹⁸ Ibídem

¹⁹ Véase: La colilla de cigarro: Pequeña, pero gran contaminante. Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/culturaambiental/index.php/en/2018/la-colilla-de-cigarro-pequena-pero-gran-contaminante>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

En 2013, el Instituto de Ecología de la UNAM, realizó un estudio donde se observa que algunas especies de aves utilizan las colillas para hacer sus nidos, debido a que la nicotina es un material que guarda calor y repele algunos parásitos; sin embargo, esto también tiene consecuencias negativas en términos de sobrevivencia de los huevos, así como de la tasa de crecimiento y respuesta inmunológica de los polluelos ocasionada por las sustancias tóxicas de los filtros. En pocas palabras, son muy perjudiciales para los animales.²⁰

Se trata de un residuo difícil de reciclar por la cantidad de materiales que lo componen, sin embargo, en la Ciudad de México nació la idea, por parte de un alumno de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Iztacala de la UNAM, de obtener celulosa para la elaboración de papel a partir de las colillas de cigarro. Con esta iniciativa que surge a principios de este año, se podría evitar la tala de 14 árboles por cada tonelada procesada.²¹

En concordancia con el proyecto de la empresa Ecofilter, existen diversas iniciativas ciudadanas en el área metropolitana y en la Ciudad de México, las cuales consisten en invitar a la gente para que se sume a la iniciativa ciudadana de juntar sus colillas en una botella de pet, para posteriormente dejarla en un punto de acopio más cercano.²²

²⁰ Ibídem

²¹ Ibídem

²² Véase: México general 50 mil millones de colillas de cigarros. Disponible: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/mexico-genera-50-mil-millones-de-colillas-de-cigarro-al-ano-3290862.html>





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Un buen ejemplo de estas nobles acciones, es El Colillatón, mismo que implica limpiar áreas verdes o urbanas de la Ciudad de México o la entidad mexiquense; oro es el ColillaChallenge, a las cuales se unen otras, como Rescatarte.²³

En el aeropuerto internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, ya existen contenedores para depositar las colillas.

III. DE LA INICIATIVA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para el Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Congreso de la Ciudad de México, una parte indispensable en la protección y conservación del medio ambiente, así como en la mitigación del Cambio Climático, es la toma de consciencia y la disponibilidad de información. Para el caso concreto que nos ocupa, lo anterior resulta indispensable para implementar una adecuada disposición y tratamiento de las colillas de cigarro, de manera que disminuya su impacto ambiental.

Para lograr lo anterior, el Partido Verde propone reformar la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para establecer que:

- **Será responsabilidad de toda persona**, física o moral, tirar o arrojar colillas de cigarro en los contenedores indicados.
- **Se prohíbe arrojar o tirar** en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, **colillas de cigarro**. En caso de incumplimiento **se sancionará con una multa de 30 a 300** veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

²³ Ibídem





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- **Los titulares de los establecimientos mercantiles** de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal **deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas** de cigarros. En caso de **incumplimiento se sancionará con una multa de 500 a 2000** veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.
- **Las dependencias y entidades del Gobierno** de la Ciudad de México, las **Alcaldías**, el Congreso de la Ciudad de México, el **Tribunal Superior de Justicia** de la Ciudad de México y demás **órganos autónomos, colocarán en el exterior de sus instalaciones y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas** de cigarro. En caso de **incumplimiento se sancionará con una multa de 500 a 2000** veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México.

Para mejor referencia, a continuación, se presenta un cuadro con las reformas indicadas:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p> | <p>Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:</p> <p>I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;</p> |



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>(...)</p> | <p>I. Bis. Tirar o arrojar colillas de cigarro en los contenedores indicados;</p> <p>(...)</p> |
| <p>Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las delegaciones, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las delegaciones, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</p> <p>Los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarros.</p> |





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>Sin correlativo</i></p> | <p>Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, colocarán en el exterior de sus instalaciones y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarro.</p> |
| <p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo</p> | <p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>II. Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo</p> |



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley; | y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley. Tratándose de colillas de cigarros, la multa se elevará en una mitad; |
| (...) | (...) |
| III Bis. Multa de 500 a dos mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y | III Bis. Multa de 500 a dos mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y 33 Bis 1, segundo y tercer párrafo; y |
| (...) | (...) |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE
DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE COLILLAS DE CIGARROS**

ÚNICO. - Se adiciona una fracción I Bis al artículo 24; se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 33 Bis 1; se reforman las fracciones II y III Bis del artículo 69; todo ello de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 24.- Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:

I. Separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos;

I. Bis. Tirar o arrojar colillas de cigarro en los contenedores indicados;

(...)

Artículo 33 Bis 1. La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las delegaciones, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.

Los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarros.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, colocarán en el exterior de sus instalaciones y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarro.

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

(...)

II. Multa de 20 a 200 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley. **Tratándose de colillas de cigarros, la multa se elevará en una mitad;**

III. (...)

III Bis. Multa de 500 a dos mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y **33 Bis 1 segundo y tercer párrafo;** y





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

IV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

SEGUNDO. Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización necesaria de los Reglamentos y marco normativo aplicable, así como para establecer las especificaciones técnicas que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

TERCERO. Dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la normatividad indicada en el transitorio anterior, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México colocará los contenedores en los espacios públicos (vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, etc.) con base en un programa anual que para tal efecto defina la dependencia en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que para tal efecto apruebe, cada año, el Congreso en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Los demás sujetos obligados a instalar contenedores de colillas de cigarrillos, deberán hacerlo dentro de este mismo plazo.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo del año 2021.

Suscribe,

DocuSigned by:
ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
3F1A002200E41C...

**DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA**

